



# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0516/

TREHUACO, 15 JUL 2022

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 30/12/2021, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ISOLINA DEL ROSARIO SEPULVEDA CARRASCO RUT N° 10101584-3**; Auxiliar de Servicios Menores, de fecha 29 de Junio de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/FAV/CPS/eav.-

Distribución:

- Indicada
- Archivo Carpeta Indicada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 29 de Junio de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 11.235.103-3, ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA ISOLINA DEL ROSARIO SEPULVEDA CARRASCO; R.U.N. N° 10.494.584-3**, domiciliada en ~~Almagro~~ el Conquistador N° 192 Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** Se contratan los servicios de **DOÑA ISOLINA DEL ROSARIO SEPULVEDA CARRASCO**; como función de Auxiliar de Servicios Menores en el CESFAM. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función **como Auxiliar de Servicios Menores en el CESFAM. y DESAMU**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM. Se entenderá como parte de sus funciones:

- Realizar aseo profundo en las dependencias que se estipule según necesidad del servicio en los horarios estipulados y en que extraordinariamente se demanden.
- Efectuar acciones de estafeta cuando corresponda.

**TERCERO:** Los Honorarios serán de **\$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos.-) mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**. La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**CUARTO:** El Contrato rige a contar del **01 de Julio de 2022** hasta el **31 de Diciembre de 2022**.

**QUINTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el Prestador de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara, **solo tiene derecho a 15 días de Permisos**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

**SEPTIMO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**OCTAVO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

*Isolina Sc.*

**ISOLINA SEPULVEDA CARRASCO**  
**AUXILIAR DE ASEO**



*Raúl Espejo Escobar*  
**RAÚL ESPEJO ESCOBAR**  
**ALCALDE**

